

## B. Otros anuncios oficiales

<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	Página	Solicitud de autorización para dragado y defensa de márgenes del río Tíron en Tirgo	Página
<b>Comisaría de Aguas</b>		Solicitud de legalización de chalets junto al río Oja en Casalarreina	120
Solicitud de autorización para ampliar una nave industrial en Rincón de Soto	119	Solicitud de legalización de obras en Autol	120
Solicitud de autorización para mejora de carreteras en Alcanadre	120		
Solicitud de autorización para construir viviendas en Zorraquín	120	<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
		Solicitud de permiso de investigación	120

## I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

## PRESIDENCIA

*Ley 6/1989, de 27 de Diciembre, por la que se fija la Capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja* I.A.4

## EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

## PREAMBULO

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, establece en su artículo 35.6 que las Comunidades Autónomas determinarán, por Ley, la capitalidad de los partidos judiciales. Este precepto se reitera en el artículo 4.4 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, precisando que la capitalidad corresponde a un solo municipio que dará nombre al Partido Judicial correspondiente.

La presente Ley da cumplimiento a las previsiones contenidas en las citadas Leyes, determinando la capitalidad de los partidos judiciales a que se refiere en anexo I de la Ley 38/1988 comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo único.**— La Capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja establecidos en el Anexo I de la Ley 38/88, de 28 de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, corresponderá a los siguientes Municipios:

— Partido Judicial 1, cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de: Abalos, Anguciana, Bañares, Baños de Rioja, Briñas, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cellorigo, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Corporales, Cuzcurrita del Río Tíron, Ezcaray, Fonca, Fonzaleche, Galbárruli, Gimileo, Grañón, Haro, Herramélluri, Hervías, Leiva, Manzanares de Rioja, Ochánduri, Ojacastró, Ollauri, Pazuengos, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de Yécora, San Torcuato, San Vicente de la Sonsierra, Santo Domingo de la Calzada, Santurde, Santurdejo, Tirgo, Tormantos, Terviana, Valgañón, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana, Zarratón y Zorraquín. Capitalidad Haro.

— Partido Judicial 2, cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de: Aguilar del Río Alhama, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arnedillo, Arnedo, Ausejo, Autol, Bergasa, Bergasillas Bajera, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Corera, Cornago, Enciso, Galilea, Grávalos, Herce, Igea, Munilla, Muro de Aguas, Navajún, Ocón, Pradejón, Préjano, Quel, El Redal, Rincón de Soto, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Valdemadera, El Villar de Arnedo, Villarroya y Zarzosa. Capitalidad Calahorra.

— Partido Judicial 3, cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de: Agoncillo, Ajamil, Albelda de Iregua, Alberite, Alesanco, Alesón, Almarza de Cameros, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arrúbal, Azofra, Baños de Río Tobía, Badarán, Berceo, Bezares, Babadilla, Brieva de Cameros, Cañas, Cabezón de Cameros, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cárdenas, Castroviejo, Cenicero, Clavijo, Cordovín, Daroca de Rioja, Entrena, Estollo, Fuenmayor, Gallinero de Cameros, Hormilla, Hormilleja, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Huércanos, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla del Jubera, Lardero, Ledesma de la Cogolla, Leza de Río Leza, Logroño, Lumbreras, Manjarrés, Mansilla, Matute, Medrano, Murillo de Río Leza, Muro en Cameros, Nájera, Nalda, Navarrete, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pedroso, Pinillos, Pradillo, Rabanera, El Rasillo, Ribafrecha, Robres del Castillo, San Millán de la Cogolla, San Román de Cameros, Santa Coloma, Santa Engracia del Jubera, Sojuela, Sorzano, Sotés, Soto en Cameros, Terroba, Tobía, Torre en Cameros, Torrecilla en Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Torremontalbo, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Viguera, Villamediana de Iregua, Villanueva de Cameros, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Villoslada de Cameros, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba. Capitalidad Logroño.

**Disposición Final.**— La presente Ley se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente al de su última publicación.

En Logroño, a 27 de Diciembre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

## II. Autoridades y Personal

## A. Nombramientos, situaciones e incidencias

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Real Decreto 21/1990, de 9 de Enero, por el que se dispone el cese de Don Joaquín Espert Pérez-Caballero, como Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja* II.A.4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

Vengo en disponer el cese de Don Joaquín Espert Pérez-Caballero, como Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 9 de Enero de 1990.— JUAN CARLOS R.— El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ.

*Real Decreto 22/1990, de 9 de Enero, por el que nombra Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja a Don José Ignacio Pérez Sáenz* II.A.5

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 22.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

Vengo en nombrar Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja a Don José Ignacio Pérez Sáenz, elegido por la Diputación General de La Rioja en la sesión celebrada el día 8 de Enero de 1990.

Dado en Madrid, a 9 de Enero de 1990.— JUAN CARLOS R.— El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ.